**ACUERDO ENTRE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS**

**Y (LA ENTIDAD/EMPRESA), PARA POSTERIOR CELEBRACIÓN DE ARTICULOS 60 LOSU[[1]](#footnote-1)**

En Móstoles y ….[[2]](#footnote-2), en el día y hora de la última de las firmas electrónicas insertas[[3]](#footnote-3).

**REUNIDOS**

**De una parte**, D. Javier Ramos López, Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, nombrado por Decreto 59/2021, de 7 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 83, de 8 de abril de 2021), en nombre y representación de la misma, según las competencias que tiene atribuidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por los Estatutos de la citada Universidad, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 54, de 5 de marzo de 2003), y modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo, del citado Consejo de Gobierno (BOCM núm. 137, de 10 de junio de 2010), domiciliada en Móstoles (Madrid), CP 28933, calle Tulipán s/n y con C.I.F. Q2803011B.

**De otra parte,** D…………………………………, mayor de edad, provisto de D.N.I. número………………, actuando en nombre y representación de (la entidad/empresa), como (Apoderado, Consejero, Administrador) de la misma, según Escritura (de poder, o de protocolización de acuerdos sociales) otorgada ante el Notario de …………, D.., al número... de protocolo, domiciliada en ………………, calle., y provista de C.I.F. número..., y debidamente inscrita en el Registro Mercantilde ………………, Folio..., Tomo……, Hoja número………

Ambas partes, en el concepto que concurren y reconociéndose mutuamente competencia y capacidad legal suficiente para obligarse por el presente Acuerdo,

**EXPONEN**

I.- Que la Universidad Rey Juan Carlos, (en adelante URJC) tiene entre sus fines, cooperar en el desarrollo científico y técnico, cultural y social de la Comunidad de Madrid, así como la difusión y la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la ciencia, de la técnica y de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, promoviendo el desarrollo tecnológico, la transferencia de la tecnología y la innovación como aplicación de los resultados de la investigación, procurando la mayor proyección social de sus actividades, mediante el establecimiento de cauces de colaboración, convenios, contratos y estructuras que instrumenta la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, con el fin de asistencia a la sociedad, con el objeto de favorecer el progreso social, económico y cultural y contribuir a la mejora del sistema educativo a través del fomento de los medios tecnológicos más avanzados.

II.- Que (la entidad/empresa) tiene entre sus fines …………………….

III.- Que tanto la Universidad Rey Juan Carlos como (la entidad/empresa), manifiestan su voluntad de responder con garantía al reto científico que la sociedad exige, con su compromiso mutuo de la mejora permanente de la calidad investigadora, de formación y de los servicios, están interesadas en colaborar conjuntamente con el fin de dar cumplimiento a esos fines enunciados y por tanto, a utilizar sus recursos para producir y promocionar los objetivos a través de diferentes modalidades de colaboración que, a título meramente enunciativo y no limitativo, se establecerán como objetivos del presente Acuerdo.

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.- Objeto.**

El presente Acuerdo es de naturaleza administrativa, resultándole de aplicación el Reglamento para la supervisión y aprobación de convenios de la Universidad Rey Juan Carlos, aprobado en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2023, la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, especialmente la regulación contenida en los artículos 47-53, y el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**.**

El objeto del presente Acuerdo es el establecimiento de un espacio de colaboración entre la URJC y la empresa \*\*\*, para el desarrollo de acciones y actividades conjuntas en beneficio de ambas partes, en las áreas y modalidades que se indican en las cláusulas siguientes.

Dichas acciones y modalidades de colaboración que se enuncian en el presente Acuerdo serán objeto de concreción y materialización mediante convenios entre las partes intervinientes o en su defecto mediante la suscripción de contratos específicos al amparo de lo establecido en el artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en los que se determinarán de forma exhaustiva los programas de trabajo, los fines y objetivos propuestos y los medios necesarios para su realización.

**SEGUNDA.- Duración.**

La duración inicial del presente Acuerdo será de cuatro años (4) desde su fecha de suscripción y surtirá efecto desde el día de su firma. Podrá ser prorrogado hasta un período de cuatro (4) años adicionales, por acuerdo expreso de las partes, que deberá ser formalizado con al menos un (1) mes antes de la expiración del plazo convenido o de cualquiera de sus prórrogas.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Acuerdo mediante denuncia por escrito a la otra con \*\*\*\* meses de antelación a la fecha en la que desee la efectiva terminación del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

En caso de que a la fecha de terminación del presente Acuerdo, por cualquier causa existiera algún convenio o contrato artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, celebrado al amparo de este convenio, dicha colaboración continuará hasta la finalización de la actividad concreta que contemple o, en su caso, según las previsiones específicas contenidas en el mismo.

**TERCERA. – Líneas de colaboración**

Para la ejecución del objeto del presente Acuerdo, ambas partes convienen que podrán proponerse recíprocamente la realización del desarrollo de diferentes actividades, que se articularán mediante la suscripción de convenios entre las partes intervinientes o en su defecto mediante la firma de contratos específicos al amparo de lo establecido en el artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario

- Cooperación en proyectos o programas de cooperación y desarrollo mediante la suscripción de los pertinentes contratos para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico al amparo de lo establecido en el artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y los propios Estatutos de la Universidad Rey Juan Carlos.

Esta contratación se articulará mediante hojas de encargo que se regirán por sus propias clausulas, y que, en todo caso, harán mención al presente Acuerdo.

- Cooperación en programas de formación o intercambio de personal investigador y técnico.

- Utilización de determinadas instalaciones y equipos disponibles de ambas instituciones, en las condiciones que se establezcan de mutuo acuerdo.

- Cooperación en programas de difusión tecnológica e innovación.

- Patrocinio/colaboración recíproca en jornadas, ciclos, seminarios o eventos organizados por cualquiera de las partes.

**CUARTA**.- **Contenido de los convenios específicos**

Cada proyecto o programa de actuación en el marco de este Acuerdo será objeto de un Convenio que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- Definición del objetivo que se persigue.

- Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.

- Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa o actuación, especificando las aportaciones de cada entidad. Ambas instituciones tratarán de optimizar sus propios recursos a fin de reducir en lo posible los costes presupuestarios.

- Responsables del desarrollo del trabajo por ambas partes, así como los interlocutores en el seguimiento del mismo por las dos partes.

- Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del programa de trabajo.

- Declaración específica de la confidencialidad, publicación y propiedad de los resultados.

- Cláusulas adicionales.

**QUINTA.- Comisión de Seguimiento**

A los efectos estrictos del cumplimiento de los objetivos y obligaciones descritas en el presente Acuerdo, así como para resolver las divergencias que pudieran existir entre las partes respecto de la interpretación y cumplimiento de dicho Acuerdo, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria, integrada por cuatro (4) miembros, de la que formarán parte, por la Universidad Rey Juan Carlos, el/la Vicerrector/a con competencias en ……….., el/la profesora/profesor D. ª/ D. ………………….…; y por parte de la entidad/empresa, D. ª/ D. ……………………………., con cargo ………….... y competencias en …...…….. .

La Comisión de Seguimiento podrá elaborar sus propias normas de funcionamiento y se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y, como mínimo, una vez al año. Se comunicará cualquier cambio o modificación que se produzca en dicha Comisión a la Secretaría General de la Universidad Rey Juan Carlos por escrito.

Corresponderá a la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones:

- Proponer posibles colaboraciones en temas de interés común.

- Preparar los Convenios de ejecución del presente Acuerdo sobre las materias seleccionadas dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula tercera o, en aquellas otras que acuerden las partes.

- Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.

- Realizar el seguimiento de los Convenios que se suscriban en ejecución del presente Acuerdo.

**SEXTA.- Intercambio de información y confidencialidad**

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtenida en aplicación de este Acuerdo y de los Convenios que se suscriban en desarrollo del mismo, por lo que asumen de buena fe el compromiso de estricta utilización por sus respectivas organizaciones, conforme al destino o finalidad pactada en su divulgación.

**SÉPTIMA.- Protección de datos personales**

Las partes del presente Acuerdo se comprometen a realizar el tratamiento de los datos personales que requiera su ejecución de conformidad con el Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el resto de normativa sobre la materia que pueda resultar aplicable.

En cumplimiento de la mencionada normativa, las partes se comprometen a satisfacer los deberes relativos a la información a los interesados, la obtención del consentimiento cuando sea exigible, el ejercicio de sus derechos y demás requerimientos organizativos y de seguridad establecidos.

Cada parte será responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que lleve a cabo y del cumplimiento de lo preceptuado en la normativa de protección de datos, salvo que sea considerada encargada del tratamiento y cumpla las obligaciones legales e instrucciones del responsable del tratamiento.

Los datos personales de los firmantes del presente Acuerdo, así como del resto de personas que figuren en el mismo se incorporarán a la actividad de tratamiento “asesoramiento en convenios” de la que es responsable la Universidad Rey Juan Carlos, que cuenta con una Delegada de Protección de Datos, con la que se puede contactar en protecciondedatos@urjc.es, siendo su finalidad gestionar la celebración, cumplimiento y ejecución del presente convenio y cuyas bases legales son las previstas por el artículo 6.1.b) y e) RGPD. Los datos personales podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas y autoridades que establezca la Ley y serán conservados el tiempo necesario para la ejecución del presente convenio.

Los afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y demás reconocidos en la normativa aplicable, ante la Universidad Rey Juan Carlos, C/ Tulipán s/n, 28933-Móstoles, y a través de su sede electrónica o consultando en protecciondedatos@urjc.es, así como ejercer su derecho a reclamación ante la Agencia Estatal de Protección de Datos.

Por parte de \*\*\*[[4]](#footnote-4)

**OCTAVA. – Principio de Igualdad**

El principio de igualdad de trato y oportunidades, la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos a los que se refiere el presente Acuerdo, informarán la aplicación del mismo, así como de los convenios de colaboración que se suscriban derivados del presente Acuerdo. Ambas partes procurarán de forma activa la integración de esos principios en las iniciativas que se lleven a cabo en el marco del presente Acuerdo y de los que lo desarrollen, así como en la ejecución y desarrollo del conjunto de actividades.

Y, en señal de conformidad con lo expuesto en el presente Acuerdo, ambas partes firman el presente Protocolo General de Actuación, en ejemplar duplicado a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

|  |  |
| --- | --- |
| Por la Universidad Rey Juan Carlos *(firma y sello)*Fdo. Fernando E. García Muiña Vicerrector de Investigación, innovacion y TransferenciaPor Delegación del Rector, Resolución de fecha 13 de enero de 2023 | Por la Entidad *(firma y sello)*Fdo. ………………………………..(cargo) |

1. Este modelo de Convenio ha sido actualizado conforme al Reglamento para la supervisión y aprobación de convenios de la Universidad Rey Juan Carlos, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2023. [↑](#footnote-ref-1)
2. Se deberá indicar la ciudad de la contraparte. [↑](#footnote-ref-2)
3. En el caso de que la contraparte no disponga de firma mediante certificado electrónico, se deberá modificar y dejar el encabezado parecido a como a continuación se indica:

En Móstoles (España) y Cancún (México), en el día de la última de las firmas insertas

Asimismo, se deberá incluir en la zona de las firmas, en la última página de este acuerdo, la fecha en que la contraparte firme (incluimos el ejemplo):

Por la xxxxxxx

(firma y sello)

Fdo. XXXXXXX

 (cargo)

Fecha de firma: [↑](#footnote-ref-3)
4. Completar, en la medida de lo posible, con la información sobre transparencia -al menos, correo de contacto para el ejercicio de los derechos- de la contraparte. [↑](#footnote-ref-4)